



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 11 de mayo del año 2020 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile envió una nota diplomática a la Argentina señalando que la plataforma extendida que pretende la Argentina y que fuera avalada en el 2016 por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU "no son oponibles a nuestro país", por lo que el gobierno de Sebastián Piñera no reconoce la decisión que avaló el pedido de Argentina, y que confirmara que la plataforma continental del país ahora tiene 1.633 kilómetros cuadrados más. Para Chile esto es "una declaración unilateral por parte de Argentina".

Esta nueva controversia bilateral se originó a partir de una medida del Gobierno Chileno relativa a sus espacios marítimos adoptada el pasado 23 de agosto, una actualización de la Carta Náutica n° 8 que delimita sus límites, estableciendo el límite exterior de su plataforma continental de 200 millas marinas (M) desde punta Puga a islas Diego Ramírez que se extiende por el sur hacia el este del meridiano Cabo de Hornos.

La Cancillería Argentina a través de un comunicado oficial mencionó que la medida adoptada por Chile pretende proyectar la plataforma continental al Este del meridiano 67° 16' 0, lo cual claramente no condice con el Tratado de Paz y Amistad celebrado entre ambos países en 1984.

El límite exterior de la plataforma continental argentina en esta zona se refleja en la ley nacional 27557, aprobada el 4 de agosto de 2020 por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Nación y promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de ese mismo año. Dicha ley no hace sino recoger en una norma interna la presentación oportunamente efectuada por el Gobierno Argentino sobre dicha zona ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC). Esa presentación se ajusta en todo al Tratado de Paz y Amistad y fue aprobada sin cuestionamientos por dicha Comisión con los efectos de establecer un límite marítimo definitivo y obligatorio de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Ni la presentación ni la decisión de la Comisión fueron objetadas por Chile.

Cabe resaltar que el Gobierno Chileno manifestó que formalizará a la Comisión dependiente de Naciones Unidas, la presentación parcial de la plataforma continental extendida del Mar Austral, con argumentos similares a los de la reclamación del territorio submarino ubicado en la zona pacífica y que formalmente, chocan con la postura argentina.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En este sentido, hacemos propias las palabras del Canciller, Felipe Solá: "la medida intentada por Chile pretende apropiarse de una parte de la plataforma continental argentina y de una extensa área de los fondos marinos y oceánicos, espacio marítimo que forma parte del Patrimonio Común de la Humanidad de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Consecuentemente, la citada pretensión chilena no es aceptable para la República Argentina y plantea una situación que corresponderá resolver a través del diálogo en defensa de los derechos argentinos; de acuerdo a la histórica hermandad de nuestros pueblos y el derecho internacional".

Por ello:

Autores: Maria Eugenia Martini, José Luis Berros y Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de rechazar la pretensión del Gobierno de la República de Chile de extender su plataforma continental al Este del Meridiano 67° 16' 0, violando el Tratado de Paz y Amistad celebrado con Argentina en el año 1984 y desconociendo la demarcación del límite exterior de la plataforma continental aprobada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) en conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) de acuerdo a la presentación realizada por nuestro país en el año 2009.

Artículo 2°.- De forma.